

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS
A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUALES - CPC
DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° SA0065 DE 2023**

En atención a las observaciones remitidas a través de correo electrónico, se informa a los observantes que de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación Contractuales de la Invitación Abierta No. SA0065 de 2023 y con el Modificadorio 01 en cual se ajusta -entre otros aspectos- el numeral 3.5. “Cronograma”, el plazo máximo para presentar observaciones estuvo comprendido entre los días 11 al 20 de enero de 2023, y se estableció el día 3 de febrero de 2023 para dar respuesta a las mismas.

Así, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1

ARCON ARCHITECTURE & CONSTRUCTION	<p>De: Sebastian Urrea hernandez <licitaciones@aarcon.com.co> Enviado el: viernes, 13 de enero de 2023 9:13 a. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: Observaciones y solicitud al proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. SA0065 FFIE DE 2023</p>
-----------------------------------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 1. *“Se solicita a la entidad, que con respecto al numeral 5.2.1 Experiencia especifica habilitante, en caso de estructuras plurales, se permita para cada uno de los integrantes, aportar como mínimo en la suma de dos contratos, un valor de 500 smmlv (manteniendo el límite de máximo 3 certificados por oferente).”*

Lo anterior en vista de que las estructuras plurales se definen como asociaciones de empresas o entidades con intereses comunes para participar conjuntamente en un proyecto o negocio importante, los cuales aúnan sus esfuerzos para cumplir requisitos.”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 1: RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 1:

La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución en algunas ocasiones recae sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para la UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga como mínimo una experiencia de un 20% (1.000 SMMLV) de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, con lo cual probablemente se garantice que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes que conforman la estructura plural, se encuentre en condiciones de asumir el rol de líder dentro de la misma. En ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 1. *“Se solicita a la entidad, que para el numeral 7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA, permitir a los oferentes, que el contrato acreditado sea en el departamento del Choco, o en departamentos aledaños a este, como Risaralda, Antioquia o Valle del cauca, pues el aprovisionamiento de materiales y la consecución de los perfiles profesionales se considera desde el mismo departamento hasta los que están inmediatamente aledaños como los ya mencionados.”*

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 1: Se le aclara al interesado que en procesos anteriores se ha evidenciado que existen proponentes que si bien demuestran haber ejecutado proyectos en diferentes zonas del país, al momento de

realizarle asignaciones en departamentos en los cuales no cuentan con la capacidad humana, técnica y financiera necesaria, se generan atrasos en la ejecución de las obras, en ese entendido se ha dispuesto que los proponentes presenten experiencia exclusivamente en el departamento de Chocó, lo que nos demostrará que cuentan con experiencia en cuanto a la capacidad humana, técnica y financiera que le permitan desarrollar asignaciones sin contratiempos en mencionado departamento.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 1. *“Se solicita a la entidad, que para el numeral 5.3.7 Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural, en caso de estructuras plurales, para integrantes con capacidad residual negativa, permitir una participación máxima hasta el 50%, toda vez que este tipo de figuras se forman para aunar esfuerzos financieros y económicos, logrando así llevar a cabo las labores constructivas.”*

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 1: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución en algunas ocasiones recae sobre el integrante que menos capacidad residual demuestra, en ese orden de ideas para la UG-FFIE es importante que el integrante que asuma el rol de líder dentro de la estructura plural, cuente con una capacidad residual positiva. De igual forma se está siendo consecuente con lo exigido en la pasada Invitación Abierta No. 041 adelantada en el año 2021, en la que el integrante de la estructura plural que contaba con una capacidad residual negativa no podía tener una participación superior al 10% dentro de la misma, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

OBSERVANTE 2

SU MANO DERECHA SAS	<p>De: Su Mano Derecha SAS <licitaciones@smd.com.co> Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 4:42 p. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: Observaciones INVITACIÓN ABIERTA No. SA0065 FFIE DE 2023</p>
---------------------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 2. *“Ampliar el objeto para certificar la experiencia específica habilitante y específica adicional y en la zona, aceptando que se pueda cumplir acreditando experiencia en MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, por ser este objeto completamente afín al objeto del proceso.”*

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 2: Se le informa al observante que la UG-FFIE en esta etapa del proceso de selección no puede pre evaluar condiciones habilitantes o de asignación de puntaje, sin embargo, si los proponentes al momento de la presentación de la oferta demuestran experiencia en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, se tomarán cómo válidas.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 2. *“No limitar el número de contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante o en su defecto ampliar la cantidad a máximo 10 contratos.”*

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 2: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, para el presente proceso de selección además de la importancia de que la experiencia se demuestre en máximo tres (3) contratos, lo que demuestra la idoneidad de los proponentes, se está siendo consecuente con la pasada Invitación Abierta No. 041 de 2021, en la que también se requirió la presentación de máximo tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica habilitante y en la que se presentaron un número de ofertas superior a 80, luego entonces, ese estudio de mercado nos confirma que las condiciones establecidas nos garantizan la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 2. *“Aclarar: En los indicadores de capacidad financiera, la entidad requiere que el Capital de trabajo sea Mayor o igual a 1.000 SMMLV, teniendo en cuenta que esta información será verificada en el RUP, entendemos que se calculara con respecto al SMMLV del año 2021. De no ser así, nos permitimos solicitar a la entidad reevaluar el indicador y aceptar un CT de 800 SMMLV”*

RESPUESTA N° 3 – OBSERVANTE 2: Conforme lo señalado en la nota 1 del numeral 5.3.1. Requisitos generales de capacidad financiera, la UG-FFIE de conformidad con el Decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP). **Entiéndase por mejor año fiscal todos los indicadores de un mismo año.**

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 2. *“Indicar que plazo de ejecución se debe tener en cuenta para el cálculo de capacidad residual.”*

RESPUESTA 4 – OBSERVANTE 2: Conforme lo señalado en los CPC en el numeral 5.3.5. Capacidad Residual el proponente deberá acreditar una capacidad residual superior a \$4.000.000.000.

VALOR DETERMINADO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (\$PESOS COLOMBIANOS) A	ANTICIPO – Hasta el 20% B	CAPACIDAD MÍNIMA RESIDUAL - CR (\$PESOS COLOMBIANOS) C
Valor del Contrato (A)	Valor del Anticipo (B)	Valor de la Capacidad Residual A-B=C
\$5.000.000.000	\$1.000.000.000	\$4.000.000.000

Se le informa al observante que para el diligenciamiento de la matriz de evaluación de la capacidad residual de los proponentes no se requiere el plazo de ejecución de los proyectos, el cual será determinado en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá de la cantidad de proyectos y los montos de inversión proyectados para cada sede a intervenir.

OBSERVANTE 3

KAREN DANIELA CARO RODRIGUEZ Ingeniera Civil Universidad La Gran Colombia	De: KAREN DANIELA CARO RODRIGUEZ <KARENDAROR@hotmail.com> Enviado el: jueves, 19 de enero de 2023 10:17 p.m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: OBSERVACIONES PROCESO INVITACION 065
---	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 3. *“favor aclarar el plazo estimado de ejecución”*

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 3: En primera instancia es preciso señalar que la estructura del proceso y la naturaleza del objeto, corresponden a *“LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”*, en tal sentido, una vez constituida la Lista de Elegibles el FFIE determinar la procedencia o no de la asignación de proyectos a través de la suscripción de contratos de obra, en los cuales se determinará el plazo de ejecución correspondiente, luego dicho plazo no puede ser definido en la presente Invitación, por cuanto solo se trata de la conformación de la lista.

En concordancia, vale la pena reiterar lo establecido en el numeral 2.5 del CPC establece *“(…) El plazo y valor de los contratos que se llegaren a suscribir serán determinados al momento de la asignación de los contratos, lo cual*

dependerá del alcance y presupuesto determinados por la UG-FFIE para cada uno de los proyectos. (...)”, así las cosas, una vez se realice la asignación de los proyectos se establecerá el plazo de ejecución del contrato para el proyecto a que haya lugar.

OBSERVACIÓN 2– OBSERVANTE 3 “(...) Me permito solicitar las siguientes aclaraciones (...) Se solicita aclarar de la manera más formal, si para la presentación de la propuesta, NO se requiere presentación de garantía de seriedad de oferta (...)”

RESPUESTA N° 2 – OBSERVANTE 3: Dentro del proceso de selección la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura educativa No solicita garantía de seriedad de oferta.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBSERVANTE 4

CLAUDIA REY	<p>De: Claudia Reyes <ingclaudy2000@gmail.com> Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2023 7:01 p. m. Para: Consorcio FFIE <consorcioffie@alianza.com.co> Asunto: SA0065 FFIE DE 2023</p>
-------------	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 4. “(...) Muy buenas tardes, por favor me podría informar si se puede participar con una Corporación creada en el año 2003 funcionó hasta el año 2012 y desde esta fecha hasta el 2022 no desarrolló ningún tipo de labor estaba totalmente suspendida, retoma nuevamente actividades en el año 2023, a la fecha se está tramitando toda la parte legal, que ya está pero solamente queda con los balances del 2022, porque no había tenido actividad laboral ni comercial, por lo tanto no tiene balances de los años 2021, 2020 ni 2019 la pregunta puede una entidad participar con un solo balance que estaría en el RUP únicamente, ya que no tenía actividad financiera ni nada , cuenta con experiencia y capital financiero para funcionar (...)”

RESPUESTA N° 1 – OBSERVANTE 4: Es preciso señalar que puede participar la corporación dentro del proceso, cuya propuesta será evaluada en cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje establecidos en los CPC y al momento de la evaluación se indicará si el proponente cumple o debe subsanar en marco del cumplimiento de los CPC.